

RESOLUCIÓN 204-06-CONATEL-2006

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA., y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA. Las características técnicas del contrato son:

MEMORIA TÉCNICA

PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA SOLICITADO POR LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSE LTDA

ANTECEDENTES

- Solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSE LTDA a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 2802 del 22 de Junio de 2005 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la página Web del Consejo Nacional de Telecomunicaciones por un periodo de diez días a partir del 16 de Noviembre de 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSE LTDA en los diarios "Expreso de Guayaquil" y "Hoy" el 1 de Diciembre de 2005.
- Memorando DGGER-2005-0632 del 6 de Julio de 2005, perteneciente a la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistemas de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSE LTDA y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.

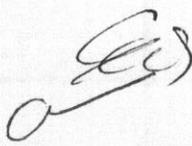
INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto y punto a multipunto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (Secuencia Directa), en la banda de frecuencia 2400 - 2483.5 MHz

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda 2400 - 2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSE LTDA estará obligado a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencia asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

SNT-2005-2802



- UBICACION1: Matriz Chimbo, Ciudad de Chimbo, Calles Chimborazo y Tres de Marzo; (79 01' 25.8" W; 01 42' 23.8" S).
- UBICACIÓN 2: Sucursal Guaranda, Ciudad de Guaranda, Calles García Moreno y Sucre, Edificio del Sindicato de Choferes Profesionales "Unión y Progreso"; (79 00' 5" W; 01 35' 18.8" S).
- UBICACIÓN 3: Sucursal San Miguel, Ciudad de San Miguel de Bolívar, Calles Guayas y Bolívar; (79 02' 28.6" W; 01 42' 51.6" S).
- REPETIDORA 1: Cerro Cashca Totoras; (78 58' 35" W; 01 43' 58" S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

Sistema punto a punto y punto a multipunto

- Ubicación 1 - Repetidora 1: 100 mW, Grilla (23 dBd) – 100 mW, Grilla (13 dBd)
- Ubicación 2 - Repetidora 1: 100 mW, Grilla (23 dBd) – 100 mW, Grilla (23 dBd)
- Ubicación 3 - Repetidora 1: 100 mW, Grilla (23 dBd) – 100 mW, Grilla (13 dBd)

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 389 mW para una ganancia de la antena de 13 dBd.
250 mW para una ganancia de la antena de 23 dBd.

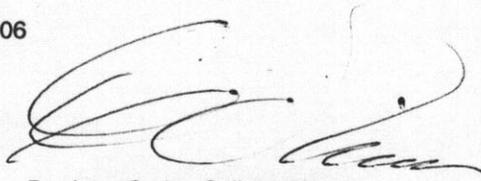
Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DE PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos de permiso es de 500 USD (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

NOTA: En consideración a lo establecido en el Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas y de acuerdo a lo descrito en el presente informe técnico, se ha llegado a determinar que no existe impedimento alguno para que el CONATEL pueda autorizar a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LTDA., el permiso para la operación de una Red Privada, siempre que ésta sea utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas.

Dado en Quito, 16 de marzo de 2006



Dr. Juan Carlos Solines Moreno
PRESIDENTE DEL CONATEL



Ab. Ana María Hidalgo Concha
SECRETARIA DEL CONATEL